

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 REPERTORIO NÚMERO: 3016-2017.-

2

3

4

5

ACTA

6

7

8

9

SESIÓN DE DIRECTORIO

10

11

12

13

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA CONTEXTO

14

CIUDADANO

15

16

17

18

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de Agosto del año dos mil

19

diecisiete, ante mí, **MARÍA ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE**, Abogado,

20

Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con

21

oficio en calle Amunátegui número trescientos sesenta y uno,

22

Santiago, comparece: Doña **MONSERRAT MOYA ARRUE**, chilena,

23

casada, Abogado, domiciliada en Los Militares cuatro mil doscientos

24

noventa, piso doce, comuna de Las Condes, cédula de identidad

25

número quince millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y

26

seis guión cuatro, mayor de edad, quien acredita su identidad con la

27

cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado y bajo su

28

responsabilidad, viene en reducir a escritura pública, la siguiente

29

Sesión de Directorio que rola de fojas noventa y dos a fojas ciento

30

cinco del Libro respectivo: "**Acta Sesión de Directorio Fundación de**



1 **Beneficencia Pública Contexto Ciudadano** En la ciudad de
2 Santiago, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete, siendo las
3 nueve:cerosero horas, en Avenida Apoquindo tres mil novecientos
4 diez, piso tres comuna de Las Condes, se llevó a efecto sesión
5 extraordinaria de directorio de Fundación de Beneficencia Pública
6 Contexto Ciudadano, en adelante la "Fundación". Asistieron los
7 directores Carlos Brito Claissac, Gonzalo Sánchez Serrano, Guillermo
8 Larraín Ríos y Christoph Schiess Schmitz. La sesión fue presidida por
9 Carlos Brito Claissac y Christoph Schiess Schmitz actuó como
10 secretario. Estuvo presente en esta sesión extraordinaria doña María
11 Angélica Galán Bäuerle, Notario Público de la Decimoséptima Notaría
12 de Santiago, quien asistió a todo su desarrollo y practicó la
13 certificación que se inserta a continuación de esta acta. Los
14 directores, por unanimidad, declararon que todos los miembros del
15 directorio fueron debidamente convocados y citados a la presente
16 sesión, de acuerdo a lo establecido por los estatutos de la Fundación.
17 Junto con lo anterior y verificando contar con el quórum establecido
18 en los estatutos vigentes de la Fundación y en el artículo quinientos
19 cincuenta y ocho del Código Civil, el presidente declaró legalmente
20 constituida la sesión y señaló los temas a tratar en ésta: Uno.-
21 Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de directorio. Dos.-
22 Reforma de estatutos. Tres.- Texto refundido de los estatutos.
23 Cuatro.- Ejecución de acuerdos. **UNO. Lectura y aprobación del acta**
24 **de la sesión anterior de directorio.** El presidente dio lectura al acta
25 de la sesión anterior de directorio, la cual se llevó a cabo el veinticinco
26 de mayo de dos mil diecisiete, y fue aprobada por los directores en
27 forma unánime. En el acta referida, se acordó reformar los estatutos,
28 modificando el número de directores, sin embargo, el directorio acordó
29 no seguir adelante con la tramitación de dicha reforma de los estatutos
30 en la municipalidad, dado que en la presente sesión se acuerda una

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 modificación adicional y se fija un nuevo texto refundido de estatutos
2 que contempla ambas modificaciones, siendo preferible tramitarlas
3 conjuntamente. **DOS. Reforma de estatutos.** El presidente propuso
4 modificar los estatutos de la Fundación en cuanto al nombre de la
5 misma y al número de miembros del directorio. Acogiendo la
6 propuesta del presidente, los directores acordaron por unanimidad
7 modificar el artículo primero de los estatutos de la Fundación,
8 reemplazándolo en su totalidad por el siguiente: **Artículo Primero.**
9 **Nombre.** Establézcase una fundación de beneficencia pública con el
10 nombre de “Fundación de Beneficencia Pública Observatorio del Gasto
11 Fiscal” en adelante la “Fundación”, la cual podrá identificarse para
12 todos los efectos legales también con los nombres “Fundación
13 Observatorio del Gasto Fiscal” o “Fundación OGF”. La presente
14 fundación se registrá por las normas establecidas en el Título Trigésimo
15 Tercero del Libro primero del Código Civil. A su vez, el directorio por
16 unanimidad acordó reemplazar el artículo octavo por el siguiente:
17 **“Artículo Octavo. Conformación del directorio.** La Fundación será
18 administrada por un directorio, el que tendrá la plenitud de las
19 facultades de administración y de disposición de los bienes de la
20 Fundación. El directorio estará compuesto por siete miembros,
21 elegidos por decisión de la mayoría absoluta de los directores en
22 ejercicio y cuya duración en sus cargos será de tres años, pudiendo
23 ser reelegidos indefinidamente. En caso de no efectuarse la
24 renovación del directorio antes de vencer el plazo de duración en el
25 cargo de los directores en ejercicio, la vigencia de sus cargos se
26 prorrogará hasta que dicha renovación se efectúe. Cada vez que se
27 renueve el directorio, éste deberá proceder a designar de entre sus
28 miembros a quienes desempeñarán los cargos de presidente,
29 secretario y tesorero de la Fundación. Los directores ejercerán su
30 cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los



1 gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado
2 en el ejercicio de su función. Además, el directorio podrá fijar una
3 retribución adecuada a aquellos directores que presten a la Fundación
4 servicios distintos de su participación en sesiones de directorio
5 válidamente constituidas.” **TRES. Texto refundido de los estatutos.**

6 Teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas, y con miras a
7 facilitar el entendimiento de los estatutos, los directores acordaron por
8 unanimidad aprobar el siguiente texto refundido de los estatutos de la
9 Fundación: “**Estatutos Título Primero Nombre, Objeto, Domicilio y**
10 **Duración Artículo Primero. Nombre.** Establézcase una fundación de
11 beneficencia pública con el nombre de “Fundación de Beneficencia
12 Pública Observatorio del Gasto Fiscal” en adelante la “Fundación”, la
13 cual podrá identificarse para todos los efectos legales también con los
14 nombres “Fundación Observatorio del Gasto Fiscal” o “Fundación
15 OGF”. La presente fundación se regirá por las normas establecidas en
16 el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil.

17 **Artículo Segundo. Terminología.** Cada vez que en este instrumento
18 se utilicen los términos “estatutos”, “directorio”, “director”,
19 “presidente”, “tesorero” y “secretario”, sea que aparezcan en singular o
20 plural, se entenderá que corresponden a aquéllos de la Fundación,
21 salvo que se establezca expresamente lo contrario en la respectiva
22 disposición. **Artículo Tercero. Objeto, fines y actividades.** El objeto
23 exclusivo de la Fundación será la beneficencia pública, esto es,
24 cualquier forma de hacer el bien para las personas en general, y, en
25 particular y de un modo principal, proporcionar, directa o
26 indirectamente, ayuda material, educacional, formativa, cívica y
27 cultural a los ciudadanos chilenos, en especial a personas de escasos
28 recursos económicos. Dentro de este objeto general de beneficencia
29 pública, la Fundación tendrá como finalidades: a) constituir
30 dotaciones y fondos que permitan financiar en el tiempo actividades

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 benéficas y filantrópicas; b) organizar y desarrollar actividades,
2 planes, proyectos y programas destinados a promover la transparencia
3 y probidad, tanto en el sector público, privado, personas jurídicas sin
4 fines de lucro e instituciones intermedias; c) promover, fomentar,
5 apoyar y financiar personas, fundaciones, corporaciones,
6 asociaciones, organizaciones, entidades, organismos, iniciativas,
7 programas, proyectos y actividades destinados a: i) la educación en
8 todos sus niveles y la formación en todos los ámbitos del ser humano,
9 incluyendo el arte, la cultura, el deporte, la responsabilidad cívica y la
10 integración social; ii) la promoción de buenas prácticas en materia
11 empresarial y en la actividad pública, con el objeto de prevenir y
12 combatir la corrupción en los distintos sectores y ámbitos de la
13 sociedad; iii) el desarrollo social, cultural, deportivo y comunitario; iv)
14 lograr que Chile se proyecte hacia el futuro como un país educado,
15 integrado, culto y más justo; v) desarrollar una mayor cultura cívica en
16 el país; d) promover, apoyar y realizar programas: i) de acción social
17 en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad; ii) de
18 instrucción básica o media gratuitas, técnica, profesional o
19 universitaria en el país; e) promover y difundir la solidaridad,
20 responsabilidad e integración social entre las personas de distintos
21 estratos económicos de la sociedad, especialmente mediante la
22 educación y la cultura, potenciando el sentido de pertenencia y
23 previniendo la realización de conductas que marginen socialmente a
24 las personas, o atender o mitigar las consecuencias de tales
25 conductas, tales como la orientación familiar, la prevención o
26 rehabilitación de adicciones de alcohol o drogas, la atención de
27 víctimas de violencia intrafamiliar, y la difusión y promoción del
28 ejercicio de sus derechos sociales; f) promover y difundir una cultura
29 cívica de transparencia, buenas prácticas y de participación en
30 asuntos de interés público de un modo ético y responsable; g) crear



1 en los beneficiarios de la Fundación conciencia de sus necesidades y
2 oportunidades, y entregarles las herramientas para que ellos mismos
3 puedan gestionar las soluciones; h) generar vínculos entre actores
4 políticos, privados y empresariales, en beneficio de personas o
5 comunidades vulnerables, gestionando la creación de soluciones, en
6 lo posible, prontas, inmediatas y sustentables en el largo plazo; i)
7 aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades
8 en la vida, tales como la habilitación para el trabajo, la nivelación de
9 estudios, o el apoyo a personas con discapacidad para mejorar sus
10 condiciones de empleabilidad; j) identificar, comunicar y articular
11 brechas sociales desatendidas, para transformarlas, a base de
12 proyectos público-privadas sostenibles y replicables que representen
13 una oportunidad para construir una sociedad más justa; k) contribuir a
14 fortalecer un marco legal capaz de entregar más oportunidades de
15 desarrollo básico, laboral y social a cada ciudadano equitativamente,
16 sin distinción de su origen; l) apoyar de manera integral a las
17 organizaciones ciudadanas, comunidades y personas naturales, a fin
18 de orientarlas y capacitarlas en su cuidado y desarrollo, así como para
19 mejorar su propia calidad de vida; m) realizar investigación,
20 desarrollo, creación y difusión en el ámbito de las ciencias; n) aplicar
21 dichos conocimientos y tecnología en el diseño e implementación de
22 programas y proyectos de la Fundación; o) realizar y difundir
23 expresiones culturales y artísticas relacionadas y en torno al objeto y
24 finalidades de la Fundación. Para la consecución del objeto y las
25 finalidades antes señaladas, la Fundación podrá: i) constituir una o
26 más dotaciones y fondos, cuyas rentas y/o capital puedan ser
27 empleados para financiar fundaciones, corporaciones, asociaciones,
28 entidades, organismos, agencias y personas, sean públicos o
29 privados, nacionales o extranjeros, otorgándoles donaciones,
30 préstamos y/o auspicios; ii) solicitar, conceder, promover y gestionar

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 aportes financieros, u otros, en organismos públicos nacionales e
2 internacionales, así como en empresas privadas, con personas
3 naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras; iii) postular a fondos
4 nacionales e internacionales, públicos o privados; iv) participar en la
5 creación y mantención de instituciones sin fines de lucro que
6 desarrollen actividades compatibles con aquellas de la Fundación y
7 realizar aportes a las mismas; v) participar y promover acuerdos de
8 cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o
9 privadas, nacionales e internacionales; vi) celebrar convenios de
10 cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional; vii)
11 organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o
12 regionales; viii) promover, crear, financiar, sostener, apoyar y
13 asesorar: I) personas, organizaciones, organismos, agencias y
14 entidades en las materias y ámbitos comprendidos por el objeto y
15 finalidades de la Fundación; II) establecimientos educacionales y/o
16 sus sostenedores, incluyendo sin limitación el apoyo técnico
17 contemplado bajo la ley número veinte mil doscientos cuarenta y ocho
18 y su reglamento en calidad de “Entidad Pedagógica y Técnica de
19 Apoyo” u otra; ix) registrarse y operar como colaboradora del Servicio
20 Nacional de Menores bajo el Decreto Ley número dos mil
21 cuatrocientos sesenta y cinco; x) crear, organizar, financiar,
22 administrar y promover centros de investigación científica y desarrollo
23 tecnológico; xi) prestar servicios directos y/o indirectos a personas de
24 escasos recursos o vulnerables que respondan a necesidades
25 inmediatas de las personas, tales como la alimentación, vestuario,
26 alojamiento, salud y hábitat; xii) celebrar todo tipo de actos y
27 contratos cuyo objeto sea: aa) crear, adquirir o transferir todo tipo de
28 derechos reales y personales, sean éstos servidumbres, hipotecas,
29 arrendamientos o derechos de conservación, de conformidad con la
30 legislación actual o futura; bb) manejar, controlar, restaurar, proteger y



1 mantener zonas, lugares e inmuebles que sean de considerable valor
2 o interés medioambiental, de conservación, de biodiversidad, histórico,
3 cultural, científico o arqueológico; xiii) desarrollar, patrocinar, realizar
4 y financiar actividades culturales, artísticas, publicaciones, cursos,
5 seminarios, congresos, conferencias, talleres y eventos; xiv) crear,
6 mantener, apoyar y/o sostener museos y bibliotecas; xv) promover,
7 realizar y patrocinar actividades deportivas y recreacionales; xvi)
8 desarrollar y patrocinar acciones de voluntariado; xvii) prestar
9 servicios, remunerados o no remunerados, relativos, relacionados y/o
10 complementarios con su objeto y finalidades; xviii) crear estructuras
11 institucionales internas, para atender de forma adecuada al objeto,
12 finalidades, programas, proyectos y actividades de la Fundación; y
13 xix) en general, realizar todos aquellos actos y actividades necesarias
14 y conducentes para el logro de su objeto y finalidades. **Artículo**
15 **Cuarto. Domicilio.** El domicilio de la Fundación será la comuna de
16 Las Condes, ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin
17 perjuicio que podrá desarrollar sus actividades y contar con sedes,
18 filiales y establecimientos en otros puntos del país o del extranjero.
19 **Artículo Quinto. Duración.** La duración de la Fundación será
20 indefinida, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro
21 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del
22 Registro Civil. **Artículo Sexto. Disposiciones.** Esta Fundación se
23 regirá por las disposiciones de sus estatutos y en silencio de ellos, por
24 las normas establecidas en el Código Civil, Libro Primero, Título
25 Trigésimo Tercero. **Título Segundo Del Patrimonio Artículo**
26 **Séptimo. Conformación del patrimonio.** El patrimonio de la
27 Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos moneda
28 de curso legal, los que serán enterados por los Fundadores en dinero
29 en efectivo en la medida de que la Fundación precise de ellos, según
30 las actividades a desarrollar por la entidad y sin que deba cumplirse

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 con un plazo determinado para dicho pago. Además, el patrimonio de
2 la Fundación estará constituido, se formará y acrecerá con: a) los
3 valores donados y/o aportados por los Fundadores a la Fundación, y
4 los que a estos le donen o transfieran a título gratuito posteriormente;
5 b) todos los bienes y derechos que la Fundación adquiera a cualquier
6 título; c) el producto de los bienes de la Fundación y servicios que
7 preste; d) las rentas, frutos -civiles o naturales-, incrementos,
8 contraprestaciones o valores que deriven de los bienes que
9 constituyen su patrimonio y de cualquier actividad económica o
10 comercial relacionada con los fines de la Fundación; e) los bienes que
11 adquiera la Fundación con el producto de las actividades que realice;
12 f) las donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados, erogaciones,
13 subvenciones, subsidios, fondos públicos y todo tipo de beneficios que
14 obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales
15 o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades o
16 de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma.

17 En relación con su patrimonio, la Fundación podrá: i) aceptar toda
18 clase de donaciones, fondos públicos y concesiones; ii) celebrar
19 contratos sujetos a condición; iii) adquirir, conservar y enajenar
20 bienes de toda clase, a cualquier título. El patrimonio y recursos de la
21 Fundación deberán: aa) destinarse a su objeto y fines de un modo
22 racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos que
23 acuerde el directorio puedan concluirse en forma debida con los
24 recursos disponibles; bb) considerar como beneficiarios a las
25 comunidades locales donde se ejecuten sus programas y proyectos.

26 **Título Tercero Del Directorio Artículo Octavo. Conformación del**
27 **directorio.** La Fundación será administrada por un directorio, el que
28 tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición
29 de los bienes de la Fundación. El directorio estará compuesto por
30 siete miembros, elegidos por decisión de la mayoría absoluta de los



1 directores en ejercicio y cuya duración en sus cargos será de tres
2 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de no
3 efectuarse la renovación del directorio antes de vencer el plazo de
4 duración en el cargo de los directores en ejercicio, la vigencia de sus
5 cargos se prorrogará hasta que dicha renovación se efectúe. Cada
6 vez que se renueve el directorio, éste deberá proceder a designar de
7 entre sus miembros a quienes desempeñarán los cargos de
8 presidente, secretario y tesorero de la Fundación. Los directores
9 ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser
10 reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que
11 justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Además, el
12 directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores
13 que presten a la Fundación servicios distintos de su participación en
14 sesiones de directorio válidamente constituidas. **Artículo Noveno.**
15 **Cesación del cargo de director.** Los directores cesarán en sus
16 cargos por: a) renuncia; b) fallecimiento; c) impedimento grave y
17 permanente de ejercer su cargo; d) haber cometido un crimen o
18 simple delito durante el ejercicio de su cargo; e) pérdida de la libre
19 administración de sus bienes; f) inhabilidad o impedimento físico,
20 moral o la inconveniencia de que alguno de los directores continúe en
21 su cargo, requiriendo para su remoción el acuerdo de la mayoría
22 absoluta de los directores. En caso de fallecimiento, renuncia,
23 remoción, cesación o impedimento permanente en el cargo de un
24 director, el directorio por la mayoría absoluta de sus miembros en
25 ejercicio, nombrará a un director reemplazante, el que permanecerá en
26 el cargo hasta la próxima renovación total del directorio. **Artículo**
27 **Décimo. Sesiones de directorio.** Las sesiones de directorio serán
28 ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada doce
29 meses, en las fechas y horas determinadas por el propio directorio.
30 Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 presidente. La citación a sesiones ordinarias y extraordinarias se
2 practicará mediante carta o correspondencia electrónica despachada a
3 cada uno de los directores a lo menos con cinco días de anticipación a
4 su celebración. La citación podrá hacerse también en forma personal o
5 por vía telefónica. El directorio podrá convocarse a sí mismo, si así lo
6 acordare la mayoría absoluta de sus miembros. El quórum para
7 sesionar deberá ser la mayoría absoluta de sus miembros y la
8 adopción de acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de los
9 directores asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate en la
10 adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida la sesión.
11 Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que concurren
12 la totalidad de los directores, aún cuando no se hubiere cumplido con
13 las formalidades de citación. Se entenderá que participan en las
14 sesiones del Directorio aquellos miembros que, a pesar de no
15 encontrarse presentes, están comunicados simultánea y
16 permanentemente a través de medios electrónicos, telefónicos, de
17 transmisión de audio o audiovisuales, informáticos o digitales, tales
18 como videoconferencia o conferencia telefónica. En este caso, su
19 asistencia y participación será certificada por el secretario del
20 directorio o por un ministro de fe, quien deberá certificar el hecho de
21 la comparecencia de las personas que asisten por los medios
22 indicados precedentemente. **Artículo Décimo Primero. Actas.** De
23 las deliberaciones y acuerdos del directorio, se dejará constancia en
24 un libro o registro que asegure la fidelidad de las actas, que deben
25 estar firmados por todos los directores que hubieren concurrido a la
26 sesión respectiva. Este libro o registro de actas podrá ser de papel
27 escrito o mecanografiado, o constar en un soporte digital o electrónico
28 a cargo del secretario, el cual puede incluir la grabación de la sesión
29 misma por medios audiovisuales. El director que quisiera dejar
30 salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar



1 constancia de su oposición en el acta respectiva. **Artículo Décimo**
2 **Segundo. Función y responsabilidades.** El directorio tendrá a su
3 cargo la dirección superior de la Fundación y será responsable de
4 adoptar los acuerdos que fueren necesarios para la ejecución de los
5 programas y proyectos que él mismo hubiere acordado para la
6 Fundación. Para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en
7 los artículos quinientos cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno
8 guión uno y quinientos cincuenta y uno guión dos, se entenderá que
9 los directores se encuentran en el ejercicio de sus funciones en el
10 lugar en que se realice una sesión de directorio de la Fundación
11 válidamente constituida y durante del período que dure la misma. Los
12 directores no serán responsables por información, circunstancias o
13 hechos, de los cuales no constare habérselos dado a conocer en una
14 sesión de directorio válidamente constituida. **Artículo Décimo**
15 **Tercero. Conflicto de intereses.** Se entiende que existe conflicto de
16 intereses entre la Fundación y una persona, si respecto de ella se
17 cumplen de manera copulativa los siguientes tres requisitos: a) ocupa,
18 o ha ocupado dentro de los tres años anteriores, el cargo de director,
19 apoderado, representante, gerente, secretario ejecutivo, director
20 ejecutivo, o cualquiera otro que implique contar con facultades de
21 administración, de la Fundación; y b) tiene intereses que puedan
22 oponerse a los de la Fundación; y c) está en una posición que le
23 permita influir sobre una decisión de la Fundación de un modo que
24 pueda beneficiarla a ella, a su cónyuge, a un pariente suyo hasta el
25 cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, a
26 alguna sociedad o negocio filial, coligado o controlado por dicha
27 persona o a algún organismo o entidad, pública o privada, en que esa
28 persona tenga influencia, ya sea por un cargo directivo o por un cargo
29 de representación. Toda persona que llegare a enterarse de la
30 existencia, potencial o actual, de algún conflicto de intereses entre ella

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 y la Fundación, deberá informar al directorio o al presidente de la
2 Fundación lo antes que le sea posible y entregar los antecedentes
3 relevantes. En el debate y resolución sobre esta situación de conflicto
4 de intereses no podrán participar los miembros del directorio a
5 quienes les afectare dicho conflicto, sin perjuicio que puedan ser
6 invitados a exponer ante los demás directores. **Artículo Décimo**
7 **Cuarto. Facultades del directorio.** El directorio gozará de las más
8 amplias atribuciones y tendrá todas las facultades que sean
9 necesarias para el cabal y completo cumplimiento de los fines de la
10 Fundación, especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea
11 taxativa, podrá: a) comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y
12 valores mobiliarios; b) dar y tomarlos en arrendamiento; c) constituir,
13 aceptar, otorgar, adquirir, posponer y alzar, según sea el caso,
14 servidumbres, hipotecas, prendas, fianzas, avales, garantías,
15 prohibiciones, gravámenes, derechos a favor de terceros y derechos
16 reales de todo tipo; d) otorgar cancelaciones y recibos; e) solicitar la
17 aplicación de incentivos tributarios y demás beneficios; f) celebrar
18 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; g)
19 celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y
20 mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y
21 de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar
22 saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar,
23 descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier
24 otro documento bancario o mercantil; h) conferir mandatos
25 especiales, delegar y revocar poderes, limitándose dicha delegación a
26 aquellas necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
27 acuerden y las que requieran la organización administrativa interna de
28 la institución; i) transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y
29 donaciones; j) contratar seguros, pagar las primas, aprobar
30 liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de las pólizas; k)



1 firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones
2 de gestión económica de la Fundación o de su organización
3 administrativa interna, en uno o más directores o consejeros de la
4 institución, en funcionarios o en terceros; l) estipular, en cada
5 contrato que celebre, precio, plazos y condiciones que juzgue
6 convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos
7 contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución,
8 desahucio o en cualquier otra forma; m) contratar créditos, préstamos
9 o mutuos para los fines de la Fundación; n) presentar y firmar
10 registros de importación y exportación; o) concurrir a la constitución y
11 fundación de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro o
12 asociarse a las ya existentes; y p) en general, ejecutar todos aquellos
13 actos que tiendan a la consecución de los fines de la Fundación.

14 **Artículo Décimo Quinto. Presidente.** El presidente del directorio será
15 también presidente de la Fundación, la representará judicial y
16 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos
17 señalan. Durará en su cargo el plazo de tres años. Son atribuciones
18 del presidente del directorio: a) representar, judicial y
19 extrajudicialmente, a la Fundación; en el ámbito judicial, tendrá las
20 facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del
21 Código de Procedimiento Civil; b) convocar y presidir las sesiones de
22 directorio; c) ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las
23 funciones que corresponden al secretario, tesorero y a otros miembros
24 que designe el directorio; d) presentar al directorio el presupuesto de
25 la Fundación y el balance general de las operaciones; e) firmar la
26 documentación propia de su cargo y aquélla en que deba representar
27 a la Fundación. **Artículo Décimo Sexto. Tesorero.** El tesorero
28 subrogará al presidente en todas las actuaciones de tal, cuando éste
29 se hallare impedido o ausente para desempeñar el cargo,
30 circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. Si tal

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
17ª Notaría de Santiago
Amunátegui N° 361, Santiago – Chile
=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 imposibilidad amenazare ser de larga duración, esto es, de más de
2 seis meses corridos, el tesorero que subrogue citará al directorio
3 dentro del más breve plazo para elegir nuevo presidente. El tesorero
4 tendrá las funciones y responsabilidades que le asigne el directorio.
5 En caso de ausencia o impedimento temporal del tesorero, éste será
6 subrogado por el miembro que el directorio designe. **Artículo Décimo**
7 **Séptimo. Secretario.** El secretario tendrá a su cargo las actas de las
8 sesiones del directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el
9 otorgamiento de copias de las actas, las certificaciones y firma de
10 documentación que indiquen los estatutos. **Título Cuarto De la**
11 **Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación**
12 **Artículo Décimo Octavo. Reforma de estatutos.** La Fundación podrá
13 reformar, modificar o completar sus estatutos por el acuerdo adoptado
14 por los dos tercios de los directores en ejercicio. **Artículo Décimo**
15 **Noveno. Disolución y extinción.** La Fundación podrá acordar su
16 disolución y extinción por decisión de los dos tercios de los directores
17 en ejercicio, dando cumplimiento a las formalidades que establecen
18 estos estatutos, el Código Civil y demás normas aplicables. Decretada
19 la disolución de la Fundación, por acuerdo del directorio, por
20 resolución de autoridad competente o por cualquier otra causa, los
21 bienes de la Fundación pasarán a Corporación Hacer Chile, Rut
22 sesenta y cinco millones mil setecientos treinta y cuatro guion k. En
23 caso de no aceptar o no estar disponible esta entidad, los bienes de la
24 Fundación pasarán al Ministerio de Desarrollo Social o el organismo
25 que lo suceda." **CUATRO. Ejecución de acuerdos.** Se resolvió que
26 los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de
27 inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su
28 firma por los presentes. Se acordó facultar a Roberto Peralta
29 Martínez, Monserrat Moya Arrué, María Luisa Guzmán Bulnes, José
30 Olbrich Guzmán y Cristóbal Rodríguez Sumar para que uno cualquiera




1 de ellos, actuando individual e indistintamente, pueda reducir a
2 escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar
3 todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público,
4 municipalidad, Registro Civil, Ministerio de Justicia, banco comercial y
5 toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de
6 solicitud, registro de representantes, inscripción, subinscripción y
7 anotación que fuere procedente. Junto con lo anterior, se acordó
8 conferir amplio poder a las personas precedentemente indicadas, para
9 que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e
10 indistintamente, deposite en una Secretaría Municipal la modificación de
11 los estatutos de la Fundación acordada en esta sesión, solicite su
12 aprobación por el Ministerio de Justicia y la inscriba en el Registro
13 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio
14 de Registro Civil e Identificación, facultándolo, además, para aceptar
15 las modificaciones que el respectivo Secretario Municipal, el Ministerio
16 de Justicia u otro organismo estimen conveniente o necesario
17 introducirle y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren
18 necesarias para que esta modificación de estatutos entre en vigencia y
19 para obtener su inscripción en el registro indicado precedentemente.
20 No habiendo más temas que tratar, los directores procedieron a firmar
21 la presente acta y, una vez firmada por todos los directores asistentes,
22 se puso término a la sesión siendo las nueve:treintra horas. Hay firmas.
23 Carlos Brito Claissac. Gonzalo Sánchez Serrano. Christoph Schiess
24 Schmitz. Guillermo Larraín Ríos. **CERTIFICADO** El Notario que
25 suscribe CERTIFICA: **PRIMERO:** Haber concurrido a la Sesión de
26 Directorio de la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA**
27 **CONTEXTO CIUDADANO**, que consta del acta que precede lo que
28 verifico en el lugar, día y hora designados en dicha Junta.- **SEGUNDO:**
29 Que habiéndose cumplido el quórum establecido en los estatutos se
30 declaró constituida la sesión.- **TERCERO:** Que el acta que precede

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
17ª Notaría de Santiago
Amunátegui N° 361, Santiago – Chile
=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 contiene una relación fiel de lo ocurrido, tratado y acordado en la
2 reunión. Santiago, cuatro de Agosto de dos mil diecisiete.- **MARÍA**
3 **ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMA**
4 **NOTARÍA SANTIAGO.**” Conforme.- En comprobante y previa lectura,
5 firma.- Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio de
6 Instrumentos Públicos bajo el número tres mil dieciséis guión dos
7 mil diecisiete.- Doy fe.- 

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



MONSERRAT MOYA ARRUE

15.960.736-4



CONFORME CON SU ORIGINAL 22 AGO 2017



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REUTIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.

Finca Solo

